

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

20986 *DECRETO 2365/1975, de 11 de septiembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña) los fuertes denominados «Castillo de la Concepción» y «Batería del Sarridal», sitos en dicho término municipal, con el fin de ser destinados a Museo Arqueológico Municipal y Mirador Turístico, respectivamente.*

El Ayuntamiento de Cedeira ha solicitado cesión gratuita de los fuertes denominados «Castillo de la Concepción» y «Batería del Sarridal», sitos en dicho término municipal, con el fin de ser destinados a Museo Arqueológico Municipal y mirador turístico, respectivamente.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute de los citados bienes por estar integrados en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Cedeira, con el fin de destinarlos a Museo Arqueológico Municipal y mirador turístico, respectivamente, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los siguientes fuertes:

«Castillo de la Concepción», sito en el término municipal de Cedeira, con una superficie de mil quinientos diecisiete metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, polígono ochenta y ocho A, parcelas ciento setenta, ciento setenta y uno y ciento setenta y seis; Sur, fuerte de Cedeira; Este, puerto de Cedeira, y Oeste, polígono ochenta y ocho A, parcela ciento setenta y siete.

«Batería del Sarridal», sito en el término municipal de Cedeira, con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, océano Atlántico; Sur, océano Atlántico; Este, polígono ochenta y ocho A, parcela doscientos cinco, y Oeste, océano Atlántico.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, se considerará resuelta la cesión, y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubieren sufrido.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación de los monumentos, deberá recabarse previamente autorización a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en La Coruña para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20987 *DECRETO 2366/1975, de 11 de septiembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Coruña el inmueble, propiedad del Estado, que estuvo ocupado por la Delegación Provincial de Hacienda, para dedicarlo a servicios públicos municipales.*

El Ayuntamiento de La Coruña ha solicitado la cesión gratuita del inmueble, que estuvo ocupado por la Delegación Provincial de Hacienda en dicha capital, para dedicarlo a la instalación de servicios públicos municipales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Coruña, con destino a la instalación de servicios públicos municipales, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Finca urbana, propiedad del Estado, que estuvo ocupada por la Delegación Provincial de Hacienda, sita en la calle Durán Loriga, sin número, de una extensión superficial de mil sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda: derecha, Pilar Doval Fernández y hermanos; izquierda, «Dionisio Tejero Pérez, S. A.», y Municipio, y fondo, Antonio Suárez Torreira y otros.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de dos años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en La Coruña para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20988 *DECRETO 2367/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de unos inmuebles de 429,50 y 650 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.*

Por el Ayuntamiento de Huesca han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de cuatrocientos veintinueve coma cincuenta y seiscientos cincuenta metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,